



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Estefania Paniagua Giraldo
ACCIONADOS	Fiduprevisora
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10088 00
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora ESTEFANIA PANIAGUA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía # 1.128.452.047 contra la FIDUPREVISORA

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ESTEFANIA PANIAGUA GIRALDO contra la FIDUPREVISORA

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

